Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quién lo elabora:	Olga Lucia Zarate Mantilla		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No X
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC 2025 - 0980**			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	**EP-2025 - 0720**			
5. Objeto:	**Apoyar al Centro de Rehabilitación de Adultos Ciegos CRAC para su sostenibilidad, con el fin de ejecutar los programas de rehabilitación a niños adolescentes, jóvenes y adultos ciegos en el cumplimiento de la ley.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Del derecho a la educación en Colombia** La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida) tiene como objetivo principal el fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones. Las bases del Plan constan de cinco (5) ejes transformacionales, a saber: 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2) Seguridad Humana y Justicia Social; 3) Derecho Humano a la Alimentación; 4) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5) Convergencia Regional. Las estrategias consideradas en las cinco transformaciones tienden a consolidar la paz total, es decir, buscan que la seguridad sea integral, que incluya la atención a las necesidades prioritarias de las personas, a la seguridad alimentaria, a las posibilidades de movilidad y acceso a mercados y fuentes de financiación; acceso a la educación, a la salud, seguridad para el desarrollo de la cultura y para la construcción de futuro; opciones reales de creación de procesos que incluyan cadenas de adición de valor en las áreas rurales; ordenamiento urbano basado en la contención del crecimiento y el freno a la expansión, e igualdad en las oportunidades tanto para las personas como para las regiones. Es así como en la Bases del Plan Nacional de Desarrollo[1], en el numeral 7º del apartado denominado ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO, se alude a lo			

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf

	relacionado con la educación y el trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia, en relación con lo cual resulta oportuno resaltar que: "La educación y el empleo son las herramientas esenciales para el desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad siendo mecanismos que ayudan a reducir la pobreza…". Vale la pena destacar que los objetivos antes descritos están soportados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece en el artículo 67, que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". Asimismo, La Agenda Mundial de Educación 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) lo reconocen y buscan garantizar que este derecho sea una realidad para todos. La educación es vista como "*la base para mejorar nuestra vida*" y por ello se busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política:" Todas *las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación"*, de lo cual es viable derivar que los apoyos académico y emocional también deben alcanzar a estudiantes con discapacidad. Para garantizar que el derecho a la igualdad, base de la justicia, sea ejercido por todas las personas sin discriminación alguna, es necesario brindar condiciones óptimas que garanticen el acceso, la permanencia, la participación, el progreso, la graduación y el desarrollo de las competencias (básicas, ciudadanas, socioemocionales…), el logro en los aprendizajes enmarcados en una educación de calidad. Estas condiciones deben promover el desarrollo integral, proteger las trayectorias educativas completas y aportar a la construcción de proyectos de vida. Por lo tanto, la educación de calidad debe ser concebida como un derecho fundamental para todas las personas y no como un privilegio particular para unas cuantas. Es importante destacar que, para lograr la inclusión y equidad en la educación, es necesario acortar las brechas, abordar las desigualdades estructurales y las barreras que impiden el acceso a la educación de calidad. Estas barreras pueden ser económicas, geográficas, culturales, lingüísticas o actitudinales, relacionadas con las percepciones sobre las personas en general con especial énfasis en las personas con discapacidad, entre otras. Es necesario tomar medidas para eliminar estas barreras y garantizar que todas las personas tengan acceso, permanezcan y avancen en el sistema educativo, en donde reciban una educación de calidad. Además, también es esencial garantizar que la educación sea inclusiva en el sentido de que se adapte y responda a las particularidades de todas y todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades o circunstancias personales. Esto contempla la inclusión de estudiantes con discapacidad, la promoción de la diversidad cultural y lingüística, y la adopción de enfoques pedagógicos que fomenten el aprendizaje, participación e interacción social en los diferentes contextos en los cuales interactúan. Al Ministerio de Educación Nacional le corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nacional 2269 de 2023, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias: *"Formular políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación mediante un sistema educativo disponible, permanente, de calidad y adaptativo"*, así como: *"Desarrollar estrategias educativas diversas con enfoque étnico, social, cultural e inclusivo, para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida"*.

Por su parte, conforme se establece en el artículo 15 *ejusdem,* corresponde al Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media: *"Liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación preescolar, básica y media, media técnica a nivel oficial, privada y población minoritaria"*, además de: "*Dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia".*

Ahora bien, adscrita a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, corresponde a la Subdirección de Referentes y Evaluación Educativa, según lo previsto en el artículo 17 de la norma en cita: *"Formular, divulgar y actualizar estrategias y proyectos educativos curriculares excepcionales (modelos educativos flexibles, estrategias para las ruralidades, entre otras) que respondan a las necesidades educativas de poblaciones diversas y a las cuales se les ha vulnerado su derecho a la educación o que, por factores sociales, geográficos, personales, económicos, culturales, legales, étnicos, entre otros, se encuentran en riesgo de abandonar el sistema educativo o han desertado de este".*

Del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC

El Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC- es una institución sin ánimo de lucro que nació en 1961 como respuesta a las necesidades de las personas ciegas en Colombia, con la misión de facilitar su inclusión social a partir del cambio de paradigmas sobre la percepción de la discapacidad, sobrepasando el enfoque asistencial, que identificaba a las personas con discapacidad como un colectivo necesitado de protección y facilitando, a través de la rehabilitación integral, técnicas y herramientas, que las personas con discapacidad visual - ciegas y con baja visión - desempeñen de manera autónoma e independiente los roles propios de su edad, sexo y condiciones psicosociales.

Tal como se lee en el artículo quinto de los Estatutos del CRAC referente a los Objetivos del mismo, esta organización tiene presta los servicios de rehabilitación integral de personas con discapacidad visual para facilitar su inclusión social. De acuerdo con ello, el CRAC, atiende a usuarios ciegos y con baja visión irreversible a nivel nacional, a través de la prestación de diversos servicios, entre los cuales están los siguientes:

1) Propender por la educación y la Rehabilitación integral a personas en condición de discapacidad visual, incluyendo niños, niñas, jóvenes y adultos, con el propósito de que logren mayor autonomía e independencia en su vida, facilitar su inclusión y su participación familiar, social, comunitaria y productiva, en el marco de la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad.

2) Rehabilitación visual a personas con baja visión, con el propósito de que aprovechen su resto visual para la planeación y ejecución de tareas, integrándose en los ámbitos educativo, social, familiar y ocupacional.

3) Apoyos pedagógicos en áreas tiflológicas: braille, ábaco, orientación, y movilidad y desarrollo sensorial.

4) Capacitación en talleres de orientaciones a docentes de diferentes regiones del país que atienden a población con discapacidad visual, en áreas tiflológicas niveles I y II (ábaco, braille, orientación, y movilidad y manejo de baja visión), que les permita interactuar en el aula con los estudiantes con discapacidad visual, en el marco de lo planteado por el Decreto 1421/17 y las orientaciones técnicas y pedagógicas que lo desarrollan.

Adicionalmente, el CRAC, en el marco de su misionalidad, también desarrolla investigaciones que generan conocimiento científico-tecnológico, que respalda las decisiones alrededor de la inclusión social de la persona con discapacidad visual y fortalece los procesos de habilitación/rehabilitación, enfocados en cuatro (4) líneas vitales dentro de los procesos inclusivos de su población, esto es, persona con discapacidad visual y su familia, Procesos de Habilitación / Rehabilitación, Inclusión y ciclo vital.

Es de señalar que, en el marco de su quehacer, a esta institución le corresponde un auxilio anual y permanente para su sostenimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 22 de 1966, que establece lo siguiente: *"Concédase al centro (sic) de Rehabilitación para Adultos Ciegos un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de trescientos mil pesos ($300.000) m/cte."*, añadiéndose que: "*Esta partida se incluirá en el presupuesto de cada vigencia del Ministerio de Educación Nacional"*. A su vez, el artículo 3 *ejusdem* establece que: *"Esta partida se aumentará cada año, de acuerdo con las necesidades de la entidad"*, es decir, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC.

Adicionalmente, el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

Junto a lo señalado, resulta importante mencionar que, en la Sentencia C-1174 de 2001, la Corte Constitucional declaró exequibles los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley 22 de 1966, aclarando que: *"la constitucionalidad de esta disposición queda condicionada a que se entienda que el CRAC debe justificar las necesidades en gastos de funcionamiento, infraestructura y cobertura de los servicios que ofrece a sus usuarios, bajo los criterios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto…".*

En el mismo pronunciamiento jurisprudencial, la Corte Constitucional precisa que*: "Si bien es cierto que las medidas ordenadas en la Ley 22 de 1966, tienen como único destinatario al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos CRAC, esta circunstancia no las hace inconstitucionales, puesto que su objetivo fundamental es la promoción de los derechos fundamentales de las personas invidentes, a quienes el Estado les debe procurar previsión, rehabilitación e integración social junto con la atención especializada que requieran…".*

Además, la misma sentencia establece que: "*considera la Corte que con el fin de ceñirse a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 355 Fundamental, se hace necesario para el manejo y la administración de los recursos a los que se refiere dicho auxilio se celebre un convenio adicional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC…".* Implica lo anterior que la atención prestada por el CRAC debe cubrir los servicios de habitación y rehabilitación a personas invidentes, incluyendo las personas ciegas y con baja visión, que se ven limitadas en su desenvolvimiento e integración social.

A partir de lo señalado, el Ministerio de Educación Nacional, en aras cumplir con los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales, lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, que coadyuven al cierre de las brechas que dificultan la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad, las cuales requieren atención integral en los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo armónico de los individuos y la sociedad.

De la necesidad de suscribir un convenio de Interés General con el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC.

Teniendo en cuenta el interés general que comparten el Ministerio de Educación Nacional y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC -, en torno a impulsar programas y actividades de interés público que beneficien a las personas con discapacidad visual, y que, además, les proporcionen una mejor calidad de vida y la integración de estos con su entorno en condiciones más inclusivas, se hace necesario llevar a cabo sinergias y/o alianzas estratégicas que posibiliten la concreción de acciones reales que den cuenta del deber contenido en el numeral 3º del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que: *"El Ministerio de Educación Nacional es la entidad cabeza del sector educativo, el cual tiene como objetivos los siguientes: (…)* ***3.*** *Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior…".*

Así las cosas, en consonancia con lo preceptuado por el citado artículo 2º de la Ley 22 de 1966, el Ministerio de Educación emitió la Resolución 031 del 3 de enero de 2025, en el marco del Decreto Nacional 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025"*, así como el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*. En la mencionada Resolución 031 de 2025 se dispuso la apropiación de los recursos que tienen como destinación específica el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC-, tornándose viable suscribir el convenio, para el caso concreto, con esta entidad sin ánimo de lucro.

De los requisitos dispuestos en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de Convenio de Interés General.

Para celebrar el presente convenio, se llevó a cabo la verificación de los requisitos dispuestos en el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, derivado del artículo 355 de la Constitución Política, encontrándose lo siguiente:

- Respecto a lo previsto en el **artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, la contratación reúne las condiciones mencionadas teniendo en cuenta: *"que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato…".*

Vale la pena señalar que, si bien al suscribir el contrato se impulsarán programas y actividades de interés público o de apoyo, esto, de ninguna forma constituye una relación conmutativa para las partes, ya que el Ministerio no recibirá bienes ni servicios ni ejecuta obras para sí, puesto que lo que se hace es financiar presupuestalmente al CRAC, para que realice las actividades propias de su naturaleza, en beneficio de la población con discapacidad visual, de acuerdo con la Ley 22 de 1966. Así mismo, a través del presente convenio de interés general no se están impartiendo instrucciones al CRAC para que se cumpla con el objeto de este.

- Frente a lo previsto en el artículo 3º *ejusdem*, sobre ***Reconocida idoneidad***, conforme al cual: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad*

	cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar…", agregándose que: "*lo que significa que es adecuada y apropiada para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio, además de contar con experiencia en el objeto a contratar"*, se puede decir lo siguiente. Para la verificación de este literal, se tomó como punto de referencia los criterios propuestos en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, encontrando correspondencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En este orden de ideas, el CRAC es una fundación privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente mediante Resolución 0977 de 28 de marzo de 1963, expedida por el Ministerio de Justicia, con patrimonio propio y autonomía administrativa. Adicionalmente, si bien es cierto la contratación de que se viene hablando se realiza por mandato de la ley, siendo su objeto aportar al sostenimiento de este, es de público conocimiento, pues así obra en la página Web del Centro de Rehabilitación de Adultos (CRAC)[2], que esta es la institución que durante más de medio siglo ha trabajado con todos los estamentos de la sociedad para cambiar los paradigmas sobre la discapacidad visual en Colombia. Se trata, además, de una entidad privada sin ánimo de lucro, que se ha destacado a nivel nacional e internacional, como pionera en rehabilitación y habilitación de personas ciegas y con baja visión para facilitar su inclusión social. La institución se encuentra habilitada como IPS por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ciudad donde se ubican sus dos sedes principales. A través de alianzas con importantes entidades públicas y privadas de salud, educación, gobierno, asociaciones de personas con discapacidad visual y ONG a nivel regional, el CRAC presta servicios de rehabilitación funcional a personas ciegas en gran parte del territorio nacional. En este orden, a través de la rehabilitación/habilitación, técnicas y herramientas, favorece que las personas ciegas y con baja visión desempeñen de manera autónoma e independiente los roles propios de su edad, sexo y condiciones psicosociales. Además, aplican un modelo de rehabilitación integral validado con representantes de Chile, Uruguay y Cuba ante la Unión Latinoamericana de Ciegos ULAC y apoyan su quehacer en la estrategia de la "TRIADA" (Persona con discapacidad visual-Familia-Institución) como base para el logro de la rehabilitación de la persona ciega o con baja visión. En efecto, en cuanto a la rehabilitación integral para personas ciegas, consiste en un proceso dirigido a personas ciegas mayores de 15 años, que facilita estrategias y herramientas para que la persona en condición de discapacidad visual desempeñe de manera autónoma e independiente los roles propios de su edad sexo, y condiciones socioculturales, con el fin de facilitar su inclusión social. Respecto de la rehabilitación integral para personas con baja visión, consiste en un proceso dirigido a personas con baja visión irreversible: Niños, niñas, jóvenes y adultos que tengan percepción de luz; familia; entidades educativas, de salud y empresas. Su objetivo es optimizar la funcionalidad visual y mejorar la calidad de vida de la persona con baja visión irreversible, facilitando su inclusión social.

[2] https://www.cracolombia.org/

Finalmente, frente a la habilitación básica funcional, es un proceso dirigido a niños entre los 5 y los 14 años con discapacidad visual, incluidos en la educación formal, sus familias y sus planteles educativos. Desarrolla con la población infantil y juvenil en situación de discapacidad visual, habilidades y destrezas en forma continua y eficaz para facilitar la inclusión educativa y social.

La necesidad de que trata la presente contratación está prevista en el Plan de Adquisiciones de la institución para la vigencia 2025 y corresponde al PLC 2025-0980. Los recursos que se destinan para la presente contratación se encuentran asociados al rubro **A-03-06-01-002** PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CONVENIO CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC**.** Así, estos recursos que se deben transferir al CRAC le permitirán cumplir su objetivo esencial que es el fortalecimiento de las capacidades de las personas con discapacidad visual en Colombia, (niños, niñas, jóvenes y adultos) tanto ciegas como con baja visión o residuo visual aprovechable, a través de programas encaminados a la educación y procesos de rehabilitación, sensibilización y formación, entre otros, que contribuyan a su autonomía y ele ejercicio de sus derechos.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA [X]

El presente caso corresponde a un convenio celebrado en los términos del Decreto Autónomo Constitucional 092 de 2017, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizará una transferencia de recursos al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos (CRAC). Esta transferencia se realiza en cumplimiento del artículo 2° de la Ley 22 de 1966, que establece un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de dicha entidad.

Dado que estos recursos tienen una destinación específica y su asignación está apropiada en el presupuesto del MEN, su entrega se formaliza mediante un convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Autónomo Constitucional 092 de 2017. Este marco normativo habilita la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, sin que ello configure una relación conmutativa.

Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada bajo un Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ya que no se trata de una adquisición de bienes o servicios, sino de una transferencia presupuestal orientada al cumplimiento de un mandato legal y constitucional.

6 Alcance del objeto a contratar

Apoyar al Centro de Rehabilitación de Adultos Ciegos - CRAC para su sostenibilidad económica, con el fin de que preste sus servicios de rehabilitación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual (ciegos y con baja visión), para facilitar la inclusión social, de conformidad con lo señalado en la Ley 22 de 1966 y la sentencia C-1174 de 2001 de la Corte Constitucional.

Lo anterior, implica la ejecución de los siguientes componentes:

COMPONENTE	NOMBRE

	1	**Rehabilitación y habilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos ciegos**, para que logren mayor autonomía y así facilitar su inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.
	2	**Rehabilitación visual a niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con baja visión**, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y actividades, y facilitar su inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.
	3	**Habilitación y rehabilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con discapacidad visual en los municipios focalizados**.
	4	**Procesos de gestión, acciones y talleres** orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y los municipios del componente 3.
	5	**Talleres** dirigidos a los miembros de la Comunidad Educativa
	6	**Informes de ejecución**

7 Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8 Lugar de Ejecución contractual:

Aunque, para fines contractuales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., las acciones del convenio se extienden a las otras Entidades Territoriales con los cuales el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC establezca alianzas para atender a la población ciega y con baja visión, conforme a la siguiente focalización.

De los Municipios Focalizados: A continuación, se detallan los municipios focalizados para fines del presente convenio y los respectivos departamentos donde se ubican, así como la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) a la que está adscrito cada municipio:

Departamento	Municipios focalizados	Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de la que depende el Municipio
Total Departamentos o D.C 16	**Total 30 Municipios**	**Total 23 ETC**
Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Atlántico	Barranquilla	Barranquilla
	Galapa	Atlántico
Bolívar	Magangué	Magangué
	Mompox Turbaco Santa Rosa San Jacinto Calamar Carmen de Bolívar	Bolívar
Cundinamarca	Zipaquirá	Zipaquirá
	Ubaté	Cundinamarca
Casanare	Yopal	Yopal
Huila	Neiva	Neiva
	Pitalito	Pitalito
	San Agustín	Huila

	Córdoba	Montería	Montería
		Sahagún	Sahagún
	Cesar	Aguachica	Cesar
	Putumayo	Villa Garzón	Putumayo
		Puerto Asís	Putumayo
	Caldas	Manizales	Manizales
	Norte de Santander	Ocaña	Norte de Santander
	Quindío	Armenia	Armenia
	Tolima	Ibagué	Ibagué
		Alvarado	Tolima
	Valle del Cauca	Cali	Cali
	Antioquia	Medellín	Medellín
	Sucre	Caimito La Unión	Sucre

9 Codificación clasificador bienes y servicios:	85122107: servicios de rehabilitación para personas invidentes o con problemas de vista.
10 Tipo de Contrato:	Convenio de impulso a programas y actividades de interés público.
11 Modalidad de Selección:	Contractualmente hablando, la presente contratación forma parte del denominado *régimen especial*. Ahora bien, el presente convenio tiene su fundamento en el 2º inciso del artículo 355 de la Constitución Política, conforme al cual: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo…".* Por su parte, el artículo 2º de la Ley 22 de 1966, establece lo siguiente: *"Concédase al centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de trescientos mil pesos ($300.000) m/cte."*, añadiendo que: "*Esta partida se incluirá en el presupuesto de cada vigencia del Ministerio de Educación Nacional"*, mientras que el artículo 3º *ejusdem* prevé que: *"Esta partida se aumentará cada año, de acuerdo con las necesidades de la entidad";* es decir, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC. Ahora bien, en la Resolución 031 de 3 de enero de 2025, a través de la cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para la presente vigencia, se definió, de acuerdo con las apropiaciones, dentro del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional, con destinación especifica, mediante transferencia, una partida para el sostenimiento del CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, en los términos del citado artículo 2º de la Ley 22 de 1966. Finalmente, en el marco de lo regulado por el artículo 2º del Decreto Autónomo Constitucional 092 de 2017, se establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD****. Las Entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:* *(…)* "b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya*

<table>
<tr><td></td><td>una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
.</td></tr>
<tr><td>12 Valor Estimado del contrato</td><td>El valor del presente convenio corresponde a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.603.489.235 MCTE). Este valor corresponde a la partida presupuestal definida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la ley 22 de 1966, con destino al CRAC, contenida en la Resolución 031 del 03 de enero de 2025, concretamente, en la partida presupuestal de funcionamiento, así:
<table>
<tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>OBJG PROY</th><th>ORD SPRY</th><th>REC</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th></tr>
<tr><td>03</td><td>06</td><td>01</td><td>002</td><td>10</td><td>Programas de Rehabilitación</td><td>$6.603.489.235</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13 Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):
Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>14 Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No. VER CDP
76525</td><td></td><td>Fecha:
01-24-2025</td><td>$6.603.489.235</td></tr>
<tr><td rowspan="5">15 Vigencias futuras:
Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td>No. Oficio</td><td></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td rowspan="4">No. Aprobación</td><td rowspan="4"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="5">16 Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: A-03-06-01-002 Programas de Rehabilitación para Adultos Ciegos- Convenio con el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos - CRAC</td><td>$6.603.489.235</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente:</td><td>Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora:22-01-01</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Con X__ Sin__
Situación de fondos</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>17 Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva)</td><td>No aplica, por tratarse de una transferencia de recursos originados en un mandato de ley, que, sin embargo, para fines de seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos, se enmarca en un convenio de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto Autónomo Constitucional 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>18 Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td><td>Como se mencionó al final del numeral 6º de los presentes estudios previos, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial vigente.</td></tr>
<tr><td>19 Obligaciones de las partes</td><td>
A) <u>EL CRAC, desarrollará los siguientes componentes y compromisos:</u>

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRAC:
<table>
<tr><th>Componente</th><th>Acciones</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1. Rehabilitación y habilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos ciegos en la ciudad de Bogotá, para que logren mayor autonomía y así facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.</td><td>1.1. Realizar habilitación básica funcional a niñas, niños y adolescentes ciegos de 5 a 14 años con apoyo de las familias a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, desarrollo sensoperceptual, tiflotecnología, actividades básicas cotidianas, aprestamiento físico y orientación y movilidad en espacios en cerrados.</td></tr>
<tr><td>1.2. Brindar rehabilitación integral a jóvenes y adultos ciegos, a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, tiflotecnología, desarrollo sensoperceptual, técnicas de la vida diaria, aprestamiento físico, orientación y movilidad y asesoría ocupacional.</td></tr>
<tr><td>1.3. Presentar informes estadísticos de población atendida, identificando a: víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, reportados por secretarías de educación, y vinculados al Departamento de Prosperidad Social – DPS. Además, identificar la población que cuenta con la Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.</td></tr>
<tr><td>1.4. Entregar un kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, a usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2025, ayudas que se entregarán de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.</td></tr>
<tr><td>1.5. Entregar a los establecimientos educativos que atienden a los estudiantes ciegos los informes con las orientaciones y recomendaciones, de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de estas personas, cuando sean requeridos, que les permitan a estos establecimientos tomar decisiones para implementar los Ajustes Razonables requeridos en cada caso</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2. Rehabilitación visual a niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con baja visión en la ciudad de Bogotá, para que aprovechen su residuo visual en la</td><td>2.1. Realizar valoración en baja visión, que consta de consulta de optometría especializada de baja visión y de consulta de oftalmología cuando es requerido y consulta de rehabilitador visual y trabajo social.</td></tr>
<tr><td>2.2. Llevar a cabo estimulación visual a niñas, niños y adolescentes con baja visión de 0 a 14 años.</td></tr>
<tr><td>2.3. Prestar el servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión a través de las áreas de entrenamiento visual, psicología, trabajo social, técnicas de la vida diaria,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	planeación y ejecución de tareas y actividades y facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.	orientación y movilidad diurna y nocturna, entrenamiento en tecnologías para la comunicación y asesoría ocupacional.
		2.4. Presentar **informes estadísticos** de población atendida con Baja Visión, identificando víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, reportados por secretarías de educación y vinculados al Departamento de Prosperidad Social – DPS. Además, identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
		2.5. Entregar, cuando se requiera, **un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión**, que consta de: un bastón blanco, atril para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2025, ayudas que se entregarán de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
		2.6 Entregar a los establecimientos educativos que atienden a los estudiantes con baja visión los informes con las orientaciones y recomendaciones, de acuerdo con el proceso de rehabilitación, cuando sean requeridos, que les permitan a estos establecimientos tomar decisiones para implementar los Ajustes Razonables requeridos en cada caso
	3. Habilitación y rehabilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con **discapacidad visual** en los municipios focalizados	**3.1.** Brindar **habilitación básica funcional** a niñas, niños y adolescentes ciegos de **5 a los 14 años** con apoyo de la familia a través de las áreas: Braille, ábaco, tiflotecnología, y orientación y movilidad en espacios cerrado.
		3.2. Prestar el servicio de **rehabilitación integral** a personas ciegas a través de las áreas de braille, ábaco, orientación y movilidad, técnicas de la vida diaria y tiflotecnología.
		3.3. Realizar **rehabilitación a las personas** identificadas con residuo visual aprovechable, a través del desarrollo de técnicas para la autonomía con el uso de ayudas no ópticas en las áreas de orientación y movilidad (diurna y nocturna), técnicas de la vida diaria y elementos de la comunicación.
		3.4. Entregar, cuando se requiera, un **Kit básico de ayudas tiflotécnicas para personas ciegas** que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2025, ayudas que se entregarán de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y las especificaciones brindadas por el profesional rehabilitador.
		3.5. Entregar, cuando se requiera, **un Kit básico de ayudas técnicas para personas con residuo visual aprovechable**, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, a usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2025, ayudas que se entregarán de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
		3.6. Presentar **informes estadísticos** de población atendida con discapacidad visual, identificando a víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, personas vinculadas a las secretarías de educación, así como al Departamento de Prosperidad Social –DPS. Además, identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.

		3.7 Prestar servicios de **rehabilitación por extensión virtual y seguimiento presencial**, al menos una vez al año, en municipios focalizados con baja caracterización de población, que no amerite la asistencia de un profesional de tiempo completo.
		3.8. Brindar orientaciones desde **psicología y trabajo social**, de manera **virtual**, por medio de talleres o sesiones individuales, como apoyo a la rehabilitación.
	4. Procesos de gestión, acciones y talleres orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y los municipios del componente 3.	**4.1.** Llevar a cabo **acciones de inclusión social** dirigidas específicamente a las personas con discapacidad visual (ciegas, con baja visión en Bogotá y con residuo visual aprovechable en los municipios focalizados) y sus familias para favorecer las rutas de inclusión social (educativo, ocio-tiempo libre y ocupacional-laboral) como lo son: talleres de interés de población con discapacidad, acompañamiento a las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media, para favorecer la educación inclusiva cuando sea requerido, y adaptaciones de puestos de trabajo en entidades públicas y privadas en Bogotá D.C. y municipios cercanos de Cundinamarca, así como asesorías o talleres a entidades públicas o privadas que atiendan población con discapacidad visual para favorecer las rutas de su inclusión.
		4.2. Gestionar con entidades educativas, bibliotecas, entidades públicas y privadas la implementación de programas, acciones o espacios que favorezcan las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual.
	5. Talleres a comunidad educativa	**5.1.** Implementar **doce (12) talleres prácticos, presenciales o virtuales,** con directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de instituciones educativas oficiales, que acompañan los procesos pedagógicos de los estudiantes con discapacidad visual en áreas tiflológicas (ábaco, braille, manejo de la baja visión y orientación y movilidad). Actividades transversales para el desarrollo de los talleres: **5.1.1** Definir la programación en articulación con el MEN y las ETC. **5.1.2** Acordar con las ETC los procesos de convocatoria y desarrollo de talleres certificados, así como la modalidad en la que se desarrollarán (presencial o virtual). **5.1.3** Para los talleres presenciales, se contará con máximo 30 docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo de establecimientos educativos oficiales; para los talleres virtuales contar con máximo 50 docentes de establecimientos educativos oficiales. La correspondiente secretaría de educación debe asegurar la logística necesaria para la ejecución del taller en ambas modalidades. **5.1.4** Desarrollar talleres presenciales y virtuales con

		encuentros sincrónicos mediante plataforma Moodle de CRAC con profesionales especializados. **5.1.5** Proporcionar a cada persona participante el material de apoyo complementario que se requieran para abordar los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller. **5.1.6** Entregar certificado de participación a las personas que culminen con un mínimo de 90% del tiempo programado. **5.1.7** Presentar un informe escrito del desarrollo de cada uno de los talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados. **5.2** Realizar **actividades de apoyo y refuerzo** a docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo con discapacidad visual (de acuerdo con la base de datos suministrada por el ME**N)** de los municipios focalizados en el compromiso No. 3, en temas que favorecen la educación de los estudiantes que atiende. **5.2.1** Identificar las necesidades que en materia de orientación para la atención educativa en preescolar, básica y media tienen los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo con discapacidad visual vinculados a la secretaria de educación de los municipios focalizados. **5.2.2** Realizar actividades de apoyo y refuerzo para los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo con discapacidad visual vinculados a la secretaría de educación de los municipios focalizados en temas relacionados con la formación de sus estudiantes.
	6. Informes	**6.1** Entregar informes cada dos meses a partir del inicio de la ejecución del contrato sobre la implementación del plan operativo y el plan de ejecución financiero, de acuerdo con los componentes y acciones establecidas. **6.2.** Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos, discriminando por cada componente y acción, de conformidad con los formatos establecidos. **Nota**: El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2026, una vez se consolide la información financiera.

COMPROMISOS GENERALES DEL CRAC:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o

	interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o solicitud de insumos que les sean presentadas en los términos establecidos por la Ley. 7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 12. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. A) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO** **1.** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto. **2.** Vigilar la ejecución del contrato, a través del supervisor que se designe. **3.** Aprobar las solicitudes de desembolso, previo requerimiento por parte del CRAC y visto bueno de la supervisión. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Gestionar con las Entidades Territoriales Certificadas en educación las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto. **6.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio	
20 Comité Técnico	NO APLICA	
21 El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
22 Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de	NO APLICA	

contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)							
23 El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐			NO X ☒			
24 Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐		Escombros ☐		Hospitalarios ☐	
25 Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: ▪ Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos ▪ Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio. Incluye la presentación del plan operativo y de inversión, desagregado por cada uno de los componentes descritos anteriormente. **2)** Un segundo y último desembolso equivalente al 50% de los recursos una vez se haya comprometido y/o ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el 1 desembolso de conformidad con lo establecido en el plan operativo, previa presentación de informe por parte del CRAC y certificación del supervisor. Todo giro estará sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio.						
26 Justificación anticipo:	NO APLICA.						
27 Interventoría/Supervisión:	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒			
	Externa: ☐ Razón Social	No Aplica		No. contrato	**No Aplica**		
	Contacto	No Aplica	Dirección	No Aplica			
	Teléfono	No Aplica	e-mail	No Aplica		No Aplica	
	Supervisión	SI	☒	NO	☐		
	Nombre del servidor	**CARLOS ALBERTO PINZON SALCEDO**					
	No. Cédula de Ciudadanía:	16.635.502		Cargo del servidor	Profesional especializado		
	Dependencia	Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad		e-mail	cpinzon@mineducacion.gov.co		
28 Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	No Aplica.						
29 Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☒	Si ☐		
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☒	Si ☐		
30 Análisis del riesgo y	Si bien se trata de un convenio de apoyo derivado del artículo 355 de la CP, donde se trasfieren recursos con destinación específica del CRAC, se consideran algunos						

forma de mitigarlo	riesgos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran en la matriz que forma parte de este documento.			
31 Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De acuerdo con la naturaleza del convenio, no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, adicionalmente es preciso considerar que esta relación contractual conforme al Decreto 092 de 2017 no genera relaciones conmutativas.			
32 Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el subdirector de Contratación, FABIO ALBERTO GÓMEZ SANTOS; elaborado por la líder de la necesidad, OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA, en su condición de Subdirectora de Referentes y de Evaluación de la Calidad Educativa; y, se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior, una vez aprobado no se podrá modificar.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Desembolso 1: 50% del valor del convenio	**ABRIL**	**$ 3.301.744.617**
b) Desembolso 2: 50% del valor del convenio	**AGOSTO**	**$ 3.301.744.617**
	TOTAL CONTRATO	**$ 6.603.489.235,00**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		
Otros documentos.	☐		
Enuncie los documentos en esta casilla			
Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Anexo matriz de	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA PERSONERIA JURÍDICA O LIQUIDACIÓN DEL CRAC	AFECTACIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	4	BAJO	CRAC / SUPERVISOR	SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE NO AFECTACION PERSONERIA JURÍDICA	3	2	5	MEDIO	SI	CRAC	ETAPA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INSUFICIENCIA DE RECURSO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PLANTEADAS POR EL CRAC	FALTA CUBRIMIENTO PRESUPUESTAL DE LAS ACTIVIDADES /EL MEN NO ASUMIRÁ RECURSOS ADICIONALES DE LOS APROPIADOS POR MINISTERIO DE HACIENDA	2	3	5	MEDIO	CRAC	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA	1	3	4	BAJO	SI	CRAC	ENTREGA CRONOGRAMA – PLAN DE TRABAJO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ENTREGAS MENSUALES	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RESULTADO NEGATIVO DE LA EVOLUCIÓN DE LA REPUTACIÓN DEL CRAC POR PARTE DE LA COMUNIDAD	PERDIDA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO MANIFIESTO	1	5	4	BAJO	CRAC / SUPERVISOR	EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN ENCUESTAS CON LA COMUNIDAD	3	2	5	MEDIO	SI	CRAC	ETAPA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO	EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN ENCUESTAS CON COMUNIDAD	MENSUAL

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN		RIESGO SANITARIO O CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.	AFECTACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO	2	3	6	MEDIO	MEN/ FUNDACIÒN	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS ATENDIENDO LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO, HACIENDO USO DE PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	1	1	2	MEDIO	SI	MEN / FUNDACIÒN		HAST A LA FINAL IZACION DEL CONTRATO	POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MAYDA KARINA ULLOA ARCILA PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS	**OLGA LUCIA ZARATE MANTILLA** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *14-02-2025 08:48:34*	**GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ** VICEMINISTRO(A) EPBM VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA